



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



ESTATUTOS DE LA SECCIÓN NACIONAL ESPAÑOLA DE LA INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION

Índice

PREÁMBULO	4
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	4
Artículo 1. Denominación	4
Artículo 2. Principios.....	5
Artículo 3. Emblema, Lema e Himno de IPA.....	5
Artículo 4. Sede.....	5
Artículo 5. Idiomas Oficiales	5
Artículo 6. Fundador IPA España	5
CAPÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES	6
Artículo 7. Fines de la asociación.....	6
Artículo 8. Actividades de la asociación	6
CAPÍTULO III. RECURSOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS	7
Artículo 9. Régimen económico	7
Artículo 10. Recursos económicos.....	7
Artículo 11. Obligaciones.....	8
Artículo 12. Ejercicio administrativo y fiscal.....	8
Artículo 13. Cuentas bancarias	9
CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ENTES TERRITORIALES	9
Artículo 14. Estructura territorial	9
Artículo 15. Entes territoriales	9
Apartado 15.1. Comunidades y Agrupaciones Territoriales.....	9
Apartado 15.2. Estatutos y reglamentos propios.....	10
Apartado 15.3. Relaciones.....	10
CAPÍTULO V. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN	11



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 16. Clases de socios.....	11
Artículo 17. Perfil de socios	11
Apartado 17.1. Socios ordinarios o de número.....	11
Apartado 17.2. Socios extraordinarios	11
Apartado 17.3. Socios foráneos.....	12
Artículo 18. Asociación y régimen de los socios.....	12
Artículo 19. Carnet de socio	13
CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN	13
Artículo 20. Órganos rectores y consultivos.....	13
Artículo 21. Congreso Nacional	14
Artículo 22. Asamblea Nacional.....	14
Apartado 22.1. Naturaleza	14
Apartado 22.2. Composición	15
Apartado 22.3. Competencias	15
Artículo 23. Junta Ejecutiva Nacional	16
Apartado 23.1. Composición	16
Apartado 23.2. Elección de la Junta Ejecutiva Nacional	17
Apartado 23.3. Período de mandato de la Junta Ejecutiva Nacional	17
Apartado 23.4. Funciones principales de la Junta Ejecutiva Nacional	17
Apartado 23.5. Reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional	18
Apartado 23.6. Comisión Permanente	18
Apartado 23.7. Cese de los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional.....	19
Apartado 23.8. Funciones de los cargos de la Junta Ejecutiva Nacional	19
Artículo 24. Consejo Consultivo Nacional (CCN)	21
Artículo 25. Reunión de las Comisiones Nacionales (RECON)	22
Artículo 26. Consejo de Garantías Estatutarias (CGE)	22
Apartado 26.1. Constitución.....	23
Apartado 26.2. Mandato	23
Apartado 26.3. Funciones y regulación	23
Artículo 27. Junta Gestora	24



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS	24
Artículo 28. Inspecciones.....	24
Artículo 29. Datos de la Asociación	24
Apartado 29.1. Base de datos.....	24
Apartado 29.2. Protección de datos	25
Artículo 30. Imparcialidad de los cargos electos	26
Artículo 31. Moción de censura.....	26
Artículo 32. Disolución de la Sección Nacional.....	27
Apartado 32.1. Acuerdo de disolución	27
Apartado 32.2. Proceso de disolución.....	27
Artículo 33. Interpretación de los Estatutos.....	28
Artículo 34. Mediación, arbitraje y cuestiones litigiosas.....	28
Artículo 35. Régimen disciplinario.....	28
Artículo 36. Cuerpo Normativo de IPA España.....	29
DISPOSICIONES ADICIONALES	30
Primera. Preminencia normativa.....	30
Segunda. Uso del lenguaje no sexista	30
Tercera. Cambios en la legislación	30
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	30
DISPOSICION FINAL.....	31



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



PREÁMBULO

Los Estatutos de la Sección Nacional de IPA España (en adelante IPA España) se basan en los Estatutos Internacionales, las Normas Internacionales, y la legislación aplicable sobre asociaciones del estado español.

Estos Estatutos son de aplicación obligatoria para todos los estamentos de la Sección española y se desarrollarán mediante reglamentos aprobados en asamblea general extraordinaria y procedimientos aprobados por la Junta Ejecutiva Nacional.

Cada Comunidad y Agrupación Territorial desarrollará sus estatutos y demás normativa sin entrar en contradicción con estos Estatutos y resto de normativa nacional.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 1. Denominación

Con la denominación ***“International Police Association (IPA) Sección Nacional Española”*** (en adelante ***IPA España***), se constituye por tiempo indefinido como Asociación sin ánimo de lucro al amparo del *artículo 22 de la Constitución Española*, y que regula sus actividades de acuerdo con *la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación* (BOE núm. 73 de 23 de marzo), y normas concordantes y las que en cada momento le sea aplicables.

La Asociación se registrará conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y supletoriamente por los Estatutos Internacionales de la International Police Association vigentes.

IPA España tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena para administrar y disponer de sus bienes para el cumplimiento de sus fines. Es de carácter independiente y neutral desde el punto de vista político, religioso y sindical y sólo se permite el trabajo en colaboración con otras entidades públicas o privadas en tanto que su independencia y neutralidad queden a salvo, siendo su ámbito nacional y por extensión internacional.

IPA España se constituyó el 15 de mayo de 1.961 en Barcelona y fue reconocida en el Congreso Mundial de IPA celebrado en París en marzo de 1.962 y está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 8960, sin perjuicio de las inscripciones individuales de sus entes territoriales en las diferentes Comunidades Autónomas.

La International Police Association (IPA) es también una Organización No Gubernamental (ONG) con carácter consultivo especial en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y con carácter consultivo en el Consejo de Europa, en la Organización de los Estados Americanos (OEA) y en la UNESCO.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 2. Principios

IPA España adopta los Principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamados en 1948 por las Naciones Unidas, con vistas a fortalecer las relaciones culturales, los conocimientos generales y el intercambio de experiencias profesionales entre sus miembros.

Artículo 3. Emblema, Lema e Himno de IPA

El emblema que se adopta es el de la INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION, con la divisa “*Servo per Amikeco*”, expresión en esperanto que significa “*Servicio por amistad*”

Los emblemas, logos, símbolos e himno de IPA están protegidos como marcas registradas y solo podrán ser usados dentro del marco de actividades de la Asociación.

Su descripción y usos así como la imagen corporativa en general se desarrollarán en el ***Procedimiento de Imagen Corporativa y Comunicaciones de IPA España***.

Artículo 4. Sede

El domicilio social de IPA España, en la fecha de aprobación de los Estatutos, se establece en la calle de la Guardia Urbana, 3-5, 08005 Barcelona (España).

Por acuerdo de la Asamblea General, se podrá cambiar el domicilio de la asociación dentro del territorio de España.

Artículo 5. Idiomas Oficiales

El idioma oficial de trabajo de IPA España será el castellano.

Las demás lenguas oficiales de cada Comunidad Autónoma lo serán también en sus respectivos ámbitos territoriales.

Artículo 6. Fundador IPA España

Se reconoce a todos los efectos a la Guardia Urbana de Barcelona, como promotor, impulsor y fundador de la INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) – SECCIÓN ESPAÑOLA en el año 1961.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



CAPÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 7. Fines de la asociación

IPA España es una asociación independiente cuya finalidad es la de favorecer el conocimiento mutuo y fomentar las relaciones humanas entre todos sus asociados, sin ningún tipo de distinción, a fin de crear lazos de auténtica y verdadera amistad entre ellos, sus familiares y demás asociados de otras Secciones Nacionales.

Constituyen los fines de IPA España:

- Crear y fortalecer los lazos de amistad, cooperación y ayuda entre los miembros de las policías del mundo.
- Alentar y estimular la preparación y capacitación profesional para mejorar el servicio de la Policía, aumentar su prestigio, mejorar su imagen pública y las relaciones entre la Policía y el resto de la ciudadanía.
- Fomentar los encuentros profesionales de policías para favorecer el intercambio de experiencias, encaminadas a ampliar y perfeccionar los conocimientos profesionales y fortalecer la comprensión y colaboración mutua.
- Promover actividades en los ámbitos cultural y social que conecten a la Asociación con el resto de la sociedad.
- Promover los intercambios y encuentros Nacionales e Internacionales de asociados con la finalidad de reforzar el espíritu de tolerancia y el entendimiento entre las personas.
- Fomentar la coexistencia pacífica de los pueblos y el mantenimiento de la paz mundial.
- Promover, evaluar, organizar y desarrollar cuantas actividades, acciones, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo y ayuda solidaria, con los pueblos y sus gentes menos favorecidos y prestar ayuda solidaria en nuestro entorno cuando se considere necesario.
- Reforzar el reconocimiento de IPA en los organismos internacionales.

Los fines expuestos con anterioridad son solamente enunciativos por lo que podrán incluirse todos aquellos que contribuyan a la consecución de la finalidad de la Asociación.

Artículo 8. Actividades de la asociación

Con el fin de promover una mayor tolerancia, la paz, el respeto por la ley, el orden, la concordia entre las personas y la labor de la policía, la Asociación elaborará y llevará a cabo, a nivel nacional e internacional:

- Encuentros policiales para el intercambio de experiencias.
- Cursos, jornadas y seminarios formativos de materias policiales.
- Becas para formación policial para los miembros de la Asociación.
- Eventos y actividades culturales y sociales para favorecer la interacción de las personas asociadas.
- Actividades deportivas, concursos y exposiciones culturales.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



- Programas de intercambio, visitas y viajes para miembros de IPA.
- Intercambios y reuniones de jóvenes (hijos o nietos de socios).
- Actividades, acciones, programas y proyectos de cooperación para el desarrollo de los pueblos y sus gentes menos favorecidas.
- Ayudas humanitarias en casos de emergencia tanto nacional como internacional.
- Acciones de carácter social para mejorar la vida de las personas de nuestro entorno más cercano.
- Firma de convenios de colaboración con empresas privadas para ofrecer a socios ofertas y descuentos en bienes y servicios.
- Firma de acuerdos de colaboración con entidades públicas y contactos con autoridades.
- Participación en acontecimientos celebrados por otras organizaciones que compartan fines.
- Cursos y actividades dirigidos a la población en general para ofrecer consejos sobre seguridad u otros temas de interés social.
- Publicaciones, declaraciones y campañas de difusión de las actividades.
- Cualquier otra actividad que persiga los fines de la Asociación, en el ámbito de IPA o en colaboración con otras organizaciones.

Las actividades expuestas con anterioridad son solamente enunciativas por lo que podrán incluirse todas aquellas que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación y se organizarán con medios propios o en colaboración con otras asociaciones y/o entidades.

Anualmente la Junta Ejecutiva Nacional y las Juntas de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales elaborarán una memoria de las actividades realizadas que incluirá una propuesta de las futuras actividades, agrupadas en función de las comisiones que estos Estatutos determinan: de organización, profesional y sociocultural.

CAPÍTULO III. RECURSOS Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Artículo 9. Régimen económico

Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación NO tiene Patrimonio Fundacional.

El límite del presupuesto anual no excederá, inicialmente, de trescientos mil (300.000) euros y será, en todo caso, el que fije la Asamblea General.

Artículo 10. Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- Las cuotas abonadas por los socios y fijada por la Asamblea General.
- Donaciones, herencias y legados.
- Subvenciones públicas y privadas.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



- Las rentas del mismo patrimonio o de los ingresos que se puedan obtener.
- Cualquier otro recurso permitido por ley.

Sólo se admitirán fuentes de financiación que permitan desarrollar los objetivos estatutarios, sin colisionar con ellos.

Las cuotas de los socios y otras fuentes de financiación no tendrán nunca la consideración de capital ganancial. La participación de los miembros de la Asociación en la organización de las actividades tendrá carácter altruista.

La obtención de beneficios por parte de los asociados ya sea en forma de comisiones, regalos o ganancias de cualquier naturaleza en actividades económicas relacionadas con IPA España, está expresamente prohibida. La transgresión del presente apartado conllevará la expulsión de la Asociación.

Artículo 11. Obligaciones

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Ejecutiva Nacional, que establecerá las cuotas de ingreso, cuotas periódicas anuales y cuotas extraordinarias.

La Asociación dispondrá de un registro en forma de una Base de Datos de los asociados descrito en el *artículo 29*, con sus datos actualizados y el control de sus cuotas.

Llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas y además incluirá un inventario actualizado de sus bienes.

La contabilidad general de IPA España, así como las obligaciones fiscales a que hubiera lugar se realizarán de acuerdo con la legislación vigente en cada momento y lo que establecen estos Estatutos y deberá ser auditada anualmente por un gabinete contable profesional.

Registrará en un Libro de Actas de las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Las Comunidades Territoriales tienen la obligación ineludible de presentar en la Asamblea Nacional el balance contable del ejercicio económico anterior y el presupuesto del ejercicio siguiente aprobado en sus respectivas asambleas en los términos que se establezca.

Todos los aspectos económicos de la Asociación estarán regulados en el ***Reglamento económico y financiero de IPA España***.

Artículo 12. Ejercicio administrativo y fiscal

El ejercicio económico tendrá un periodo de 12 meses y quedará cerrado el 30 de septiembre de cada año.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 13. Cuentas bancarias

En las cuentas corrientes abiertas en establecimientos bancarios y/o de crédito, deben figurar al menos la firma del presidente, el secretario y el tesorero.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será obligatoriamente la del tesorero.

CAPÍTULO IV. ESTRUCTURA Y ENTES TERRITORIALES

Artículo 14. Estructura territorial

IPA España está estructurada de acuerdo con el mapa autonómico de España, es decir, sobre la base de 19 divisiones territoriales, tal y como establece la Constitución Española (17 Comunidades Autónomas más las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y tantas Agrupaciones Territoriales como se creen, dependiendo éstas de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Artículo 15. Entes territoriales

Apartado 15.1. Comunidades y Agrupaciones Territoriales

La Sección Nacional de IPA España está integrada por Comunidades Territoriales que se corresponden nominal y territorialmente con las actuales Comunidades Autonómicas y Ciudades Autónomas contempladas en la Constitución de 1978.

Las Comunidades Territoriales están integradas a su vez por las Agrupaciones Territoriales, que pueden ser de ámbito provincial, comarcal o municipal.

Los estamentos de IPA España (la Sección Nacional, las Comunidades y las Agrupaciones Territoriales) tienen entidad jurídica propia y son independientes en su gestión económica, por lo que cada uno de ellos está sujeto a los derechos y de las obligaciones contraídas por sus respectivos órganos rectores.

Las Comunidades y Agrupaciones Territoriales deberán inscribirse en el Registro de Asociaciones de su Comunidad Autónoma y disponer de la Número de Identificación Fiscal (NIF) correspondiente, el cual les conferirá personalidad jurídica propia en los actos que por ellas sean realizados, dentro del ámbito de su Comunidad Autónoma o ámbito territorial.

Este hecho, no deberá entenderse nunca como una independencia respecto de la Sección Nacional, sino como un instrumento administrativo que permita la consecución de los fines de la Asociación dentro del marco propio de la Comunidad Autónoma o ámbito territorial correspondiente y de los presentes Estatutos.

Las obligaciones económicas de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales respecto de la Sección Nacional incluyen el pago de la cuota anual establecida y aquellas derivadas de las decisiones aprobadas por la Asamblea Nacional.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Las Agrupaciones Territoriales están subordinadas a las Comunidades Territoriales y éstas a su vez lo están respecto a la Sección Nacional, en caso de conflicto podrá recurrirse a la Junta Ejecutiva Nacional la cual adoptará las medidas provisionales que estime oportunas hasta la celebración de la Asamblea Nacional, en la que deberá incluirse como punto en el orden del día.

Apartado 15.2. Estatutos y reglamentos propios

Los entes territoriales adaptarán sus propios Estatutos a los de la Sección Nacional, en particular en lo que respecta al Capítulo I de los presentes Estatutos, que deberá estar recogido expresamente.

Independientemente de lo establecido en el *artículo 1*, los Estatutos y Reglamentos y resto de la normativa propia de cada Comunidad o Agrupación Territorial, no podrán ir en contra de lo establecido por los presentes Estatutos ni en sus Reglamentos, siendo obligatoria la remisión de una copia de éstos a la Sección Nacional para su valoración y aprobación por la Junta Ejecutiva Nacional. En el caso de modificación de los Estatutos o Reglamentos de los entes territoriales también deberán remitir copia a la Sección Nacional de IPA España quien deberá aprobar su redacción antes de su registro.

Esta obligación de no contradecir a los Estatutos de la Sección Nacional deberá constar expresamente en cada una de las normas por las que se regulan las Comunidades y Agrupaciones Territoriales, así como que, en caso de divergencia en sus contenidos o interpretación, prevalecerá lo establecido en los Estatutos correspondientes a la Sección Nacional.

Apartado 15.3. Relaciones

Según el *artículo 18* de los presentes estatutos, todos los socios de IPA dentro del territorio nacional de España pertenecen a la International Police Association - Sección Española (IPA España).

La relación de preeminencia de los diferentes órganos rectores nacionales que componen la asociación queda configurada en el *artículo 20*.

La Junta Ejecutiva Nacional será el órgano que, de manera exclusiva, se relacione con las instituciones internacionales de la Asociación. Se valorará la relación entre entes de las mismas características previa autorización de la Sección Nacional.

Las comunicaciones de las Agrupaciones Territoriales con la Junta Ejecutiva Nacional se deberán hacer a través de la Junta Ejecutiva de su Comunidad Territorial.

El reconocimiento de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales, su régimen de vinculación con la Sección Nacional, su supervisión, la suspensión o expulsión, etc., se regulará en el **Reglamento de Organización Territorial y el Reglamento de Organización Administrativa**.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



CAPÍTULO V. MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16. Clases de socios

Se establecen las siguientes categorías de socios:

1. Socios Ordinarios o de número
 - a. En activo
 - b. Jubilados
2. Socios Extraordinarios
 - a. Colaborador
 - b. De honor
 - c. Especial
3. Socios Foráneos

Todos los socios tienen la obligación de abonar una cuota anual (excepto los honoríficos) que será fijada en Asamblea Nacional General Ordinaria. Las cuotas dependen de las categorías y podrán ser diferentes.

La condición de socio es intransferible.

Artículo 17. Perfil de socios

Apartado 17.1. Socios ordinarios o de número

Podrán ser socios de esta categoría:

- Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de España, en situación de activo, segunda actividad, reserva, excedencia o jubilados, sin distinción de rango, sexo, raza, idioma o religión, que no hubieran sido inhabilitados definitivamente para el servicio.
- Los miembros que no estando incluidos en el apartado anterior que ejerzan funciones de Policía Judicial y pertenezcan a cuerpos de Policía Portuaria y Servicio de Vigilancia Aduanera.
- Los miembros de un servicio de Policía extranjeros, debidamente acreditados:
 - Jubilados residentes en España, siempre que antes de su jubilación ya pertenecieran a la Asociación en su país de origen.
 - Los que transfieran su residencia a España (sean socios o no). Si ya fueran miembros de IPA, deberán renunciar a su asociación en la Sección original. Esto también se aplica a miembros de un servicio de policía en comisión de servicio en otra Sección.

Apartado 17.2. Socios extraordinarios

Se distinguirán las siguientes subcategorías:



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



a) **Colaborador:** Podrán serlo, aquellas personas físicas o jurídicas que, no estando incluidos en el apartado 17.1, tengan alguna relación o afinidad especial y que, mediante la suscripción de la cuota anual correspondiente, quieran contribuir a los fines de la Asociación, siempre que voluntaria y debidamente lo soliciten.

b) **De honor:** Son aquellas personas que, perteneciendo o no a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad presten servicios relevantes a la Asociación, o que por sus cualidades o méritos excepcionales puedan servir de ejemplo o aliciente a sus miembros prestigiando a la misma.

c) **Especial:** Tendrán esta consideración las viudas/os de los socios ordinarios fallecidos que lo soliciten.

Los socios extraordinarios podrán asistir a las asambleas sin voz ni voto, y no podrán ostentar cargos en los diferentes órganos de gobierno o representación de IPA.

Apartado 17.3. Socios foráneos

Podrán ser socios de esta categoría los policías extranjeros de un país en el que aún no exista una Sección Nacional de IPA, pero estén en proceso de creación, hasta la fundación de su propia Sección Nacional.

Los Socios Foráneos están sujetos al pago de la cuota determinada por la Asamblea Nacional, y podrán asistir a ellas sin voz ni voto y no podrán ostentar cargos en los diferentes órganos de gobierno o representación de IPA.

Artículo 18. Asociación y régimen de los socios.

Todos los socios de IPA dentro del territorio nacional de España pertenecen a la International Police Association - Sección Española (IPA España) que para la gestión administrativa y económica y una mejor garantía para conseguir sus fines, asigna sus socios a las diferentes Comunidades Territoriales que a su vez lo hace a sus respectivas Agrupaciones Territoriales.

Los socios podrán solicitar ser adscritos a las diferentes Comunidades y/o Agrupaciones Territoriales por razón de su lugar de residencia, trabajo o voluntad propia.

Los miembros de la International Police Association - Sección Española, deben, dentro de sus posibilidades, cooperar activamente en la aplicación de los presentes Estatutos, para preservar el buen funcionamiento de la Asociación

Para la inscripción de socios colaboradores será necesario el aval de dos socios ordinarios adscritos a la Comunidad o Agrupación Territorial a la que soliciten ser inscritos, la Junta Ejecutiva correspondiente aceptará o denegará su inscripción. Para el cambio de adscripción será necesaria nuevamente la presentación de dos avales de socios ordinarios en la Junta Ejecutiva de destino.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Para la inscripción de socios de honor será necesario el acuerdo de la Junta Ejecutiva correspondiente, que notificará a la Junta Ejecutiva Nacional para su ratificación. Para el cambio de adscripción será necesaria nuevamente el acuerdo de la Junta Ejecutiva de destino y su ratificación por la Junta Ejecutiva Nacional.

Serán causa de baja en la Asociación:

- La propia voluntad del interesado, comunicada por escrito a la Junta correspondiente.
- No satisfacer las cuotas fijadas en sus plazos correspondientes.
- Expulsión como socio acordada por la Junta Ejecutiva Nacional mediante expediente disciplinario regulado por el Reglamento Disciplinario de IPA España.
- Por cometer actos juzgados y condenados por sentencia judicial firme.
- Por fallecimiento.
- En el caso de socios colaboradores, de honor y foráneos, por acuerdo de la Junta Ejecutiva que los avaló.

La adquisición y pérdida de la condición de socio, derechos y deberes, distinciones de los socios y demás aspectos se regularán en el ***Reglamento de Asociación y Régimen de los Asociados de IPA España***.

Artículo 19. Carnet de socio

La pertenencia de los socios a IPA se acreditará anualmente mediante un carnet individual homologado físico y/o digital con validez internacional para todos los países miembros de IPA que expedirá la Sección Nacional con un número personal, único y correlativo para todos los socios de IPA España, cuyo formato en el anverso será el aprobado por IEB.

El color del carnet de los socios ordinarios, aprobado por el IEB, será diferente al de los socios extraordinarios y foráneos que será aprobado por Asamblea Nacional cada 4 años. En el carnet de los socios extraordinarios se hará constar de forma visible su subcategoría. En el carnet de socios foráneos se hará constar de forma visible el país de residencia.

CAPÍTULO VI. ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 20. Órganos rectores y consultivos

Los órganos rectores de IPA España, por orden de preeminencia, son:

- La Asamblea Nacional (Ordinaria, Extraordinaria y Electiva).
- La Junta Ejecutiva Nacional (JEN).
- La Asamblea de la Comunidad Territorial (Ordinaria, Extraordinaria y Electiva).
- La Junta de Comunidad Territorial.
- La Asamblea de Agrupación Territorial (Ordinaria, Extraordinaria y Electiva).
- La Junta de Agrupación Territorial.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Los Órganos consultivos de IPA España son:

- El Consejo Consultivo Nacional (CCN).
- La Reunión de Comisiones Nacionales (RECON).
- El Consejo de Garantías Estatutarias (CGE).

Para formar parte de estos órganos rectores y consultivos sólo podrán ser electores y elegibles los socios ordinarios o de número al corriente de pago de su cuota anual.

Excepcionalmente podrán nombrarse asesores de los órganos rectores y/o consultivos a personas seleccionadas entre los socios colaboradores o de honor, con voz, pero sin voto, cuando se presuma que tal designación es favorable para los intereses de la Asociación. También se podrá considerar la colaboración de personas ajenas a la Asociación con carácter consultivo cuando sus conocimientos así lo requieran.

La designación para órganos rectores será competencia del órgano para el que haya de nombrarse y para órganos consultivos será competencia de la Junta Ejecutiva Nacional.

Si la colaboración de personas ajenas a IPA supusiera un gasto, deberá aprobarse previamente por el órgano rector que proponga su nombramiento, dentro de la partida establecida a tal fin.

Artículo 21. Congreso Nacional

El Congreso Nacional constituye la reunión principal de IPA España, en el cual se integra:

- La Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria y/o Electiva, que son los órganos supremos de la Asociación, siendo sus decisiones vinculantes.
- Reunión de la Junta Ejecutiva Nacional

Los Congresos se nombrarán numeralmente, completándose con el nombre de la ciudad y el año de celebración (Ejemplo: 64º Congreso Nacional - Tarragona 2024).

El Congreso Nacional de IPA España se celebrará todos los años, dentro del cuarto trimestre y su organización se desarrollará en el **Reglamento para Asambleas y Congresos de IPA España**.

Artículo 22. Asamblea Nacional

Apartado 22.1. Naturaleza

La Asamblea Nacional o General es el órgano superior de la Asociación, en ella se encuentran todos los Órganos de representación que componen la Sección Nacional.

Los representantes y delegados de los asociados, reunidos en Asamblea Nacional legalmente constituida,



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



deciden por mayoría de votos emitidos los asuntos propios de la competencia de la asamblea.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea Nacional, incluso los ausentes, los disidentes o incapacitados y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar o votado en contra.

Apartado 22.2. Composición

La Asamblea Nacional estará presidida por el Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional, o persona que le represente en caso de ausencia, el Secretario y aquellos componentes de la Junta Ejecutiva Nacional que por los temas que se deban tratar así lo aconsejen.

Las Asambleas Nacionales de IPA España estarán compuestas por:

- Los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional de IPA España.
- Los representantes de las Juntas Ejecutivas de las Comunidades Territoriales en el Consejo Consultivo Nacional (uno por Comunidad Territorial).
- Los delegados electos que correspondan a cada Comunidad Territorial a razón de un delegado por cada 150 socios o fracción superior al 50% de los que tenga asignados al corriente de pago. Estos son elegidos por un periodo de cuatro (4) años en las elecciones de cada una de las Comunidades Territoriales.

Apartado 22.3. Competencias

Las reuniones de la Asamblea Nacional de IPA España serán ordinarias, extraordinarias y electivas y sus competencias serán:

Asamblea General Ordinaria

- Asociar, suspender o expulsar a Comunidades y Agrupaciones Territoriales.
 - Supervisar la actividad y gestión de la Junta Ejecutiva Nacional y aprobar anualmente
 - La contabilidad, informes y el presupuesto.
 - La memoria de actividades.
- Fijar la cuota anual de las diferentes categorías de socios y establecer el porcentaje de distribución entre Sección Nacional y Comunidades Territoriales.
- Debatar los temas ordinarios y extraordinarios que proponga la Junta Ejecutiva Nacional que afectan a la marcha y régimen de la Asociación y de las propuestas que figuren en el orden del día, adoptando las resoluciones y acuerdos pertinentes.
- Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y defensa de los intereses de sus miembros.
- Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.

Asamblea General Extraordinaria

- Aprobar las modificaciones de los Estatutos Nacionales y de los Reglamentos de IPA España.
- Decidir la disolución y liquidación de la Asociación.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Asamblea General Electiva

- Elegir la candidatura a la Junta Ejecutiva Nacional.
- Elegir a los miembros del Consejo de Garantías Estatutarias.

La relación de las facultades indicadas en este apartado, tienen un carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación a las atribuciones de las Asambleas Nacionales.

Votaciones

Cada delegado y representante dispone de un voto y el Presidente cuenta con un voto de calidad, en el caso que se deba dirimir una mayoría simple o cualificada.

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria de IPA se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra.

Las decisiones de la Asamblea General Extraordinaria relativas a la modificación de los Estatutos Nacionales y/o los Reglamentos, la asociación, suspensión o expulsión de una Comunidad Territorial, así como la disolución de la Asociación únicamente podrán adoptarse por mayoría de 3/4 de los votos.

En la Asamblea General Electiva será ganadora la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Las convocatorias de las reuniones de las asambleas, el contenido del Orden del Día, el procedimiento de las intervenciones y funcionamiento se regularán mediante lo establecido en el **Reglamento para Asambleas y Congresos de IPA España**.

Artículo 23. Junta Ejecutiva Nacional

Es el órgano de gobierno de la Sección Nacional y será la responsable de la gestión ordinaria de la Asociación, y de la aplicación de los acuerdos tomados en Asamblea Nacional.

Las respectivas Comunidades y Agrupaciones Territoriales elegirán su propias Juntas Ejecutivas.

La elección, su composición, mandato, competencias, funciones de sus miembros y demás aspectos se regularán mediante lo establecido en el **Reglamento Electoral y el Reglamento de las Juntas Ejecutivas y de las Comisiones Nacionales**, respectivamente.

Apartado 23.1. Composición

La Sección Nacional elegirá en Asamblea General Electiva una candidatura que constituirá la Junta Ejecutiva Nacional cuyo mandato estará limitado a 4 años. Su composición debe constar de al menos:

- Presidente
- Secretario General
- Tesorero



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Además, podrá contar con los siguientes cargos:

- Vicepresidente 1º
- Vicepresidente 2º
- Vicepresidente 3º
- Vicesecretario
- Vicetesorero

La Junta Ejecutiva Nacional podrá contar con tantas vocalías como estime oportuno cuya misión será de asesoramiento y colaboración, participando en las reuniones con voz y voto en aquellos asuntos de su competencia.

Todos los cargos deberán recaer en personas diferentes.

Los tres Vicepresidentes serán los Presidentes de las Comisiones de Organización, Profesional y Sociocultural.

El ejercicio de todos los cargos será gratuito, pudiendo establecer la Junta Ejecutiva el abono de gastos.

Apartado 23.2. Elección de la Junta Ejecutiva Nacional

Serán elegibles a miembros de la Junta Ejecutiva Nacional todos los socios ordinarios o de número al corriente de pago.

Las candidaturas serán cerradas y al menos constará de tres personas, resultando elegida la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

La elección se realizará mediante votación libre, igual, directa y secreta por parte de los delegados y representantes en la Asamblea General Electiva con derecho a voto para un periodo de cada 4 años, a estos efectos, se aplicará lo establecido en el **Reglamento Electoral de IPA España**.

Apartado 23.3. Período de mandato de la Junta Ejecutiva Nacional

Los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional serán elegidos para el cargo por un periodo máximo de cuatro años siempre que obtenga la confianza de la mayoría de los delegados y representantes con derecho a voto.

Apartado 23.4. Funciones principales de la Junta Ejecutiva Nacional

La Junta Ejecutiva Nacional tendrá la facultad de poder actuar en nombre de la asamblea en cualquier asunto que requiera acción inmediata y en particular, es responsable de:

- Tomar las medidas pertinentes para la consecución de los propósitos de la Asociación, conforme a los principios y fines de esta.
- Convocar los Congresos Nacionales de IPA.
- Asumir la custodia de la documentación fundamental de la Sección Nacional de IPA España (Estatutos



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Nacionales, Reglamentos y Procedimientos).

- Administrar los activos económicos de la Asociación.
- Velar por el cumplimiento de la normativa nacional respecto al tratamiento de datos.
- Resolver provisionalmente cualquier interpretación ambigua de los Estatutos y resto de normas.
- Relacionarse con los órganos nacionales e internacionales de IPA.

Las decisiones de la Junta Ejecutiva Nacional se darán a conocer documentalmente a través de actas pudiendo establecer normativa mediante la aprobación de los Procedimientos.

El ejercicio de todos los cargos será gratuito, pudiendo establecer la Junta Ejecutiva Nacional el abono de gastos de representación.

Apartado 23.5. Reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional

La Junta Ejecutiva Nacional, convocada previamente por su Presidente o por la persona a quien delegue, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso no podrá ser superior a cuatro meses. Las reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

Se reunirán en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los miembros de la misma.

La convocatoria se realizará por escrito. La convocatoria será como mínimo 5 días antes de la fecha de celebración, informándose del día, hora y lugar o medio de celebración. Así mismo se informará del Orden del Día previsto para dicha reunión.

La Junta Ejecutiva Nacional quedará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los miembros.

Los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los votos emitidos por los asistentes y se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta, se leerá el acta de la anterior reunión para su aprobación o rectificación.

Para la adopción de acuerdos de carácter económico se requerirá la presencia del Tesorero o persona que le sustituya. En caso contrario estos asuntos quedarán pendientes para una próxima reunión.

Apartado 23.6. Comisión Permanente

La Comisión Permanente es un órgano de gobierno designado por la Junta Ejecutiva Nacional que se encarga de velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones de ésta y tienen la responsabilidad de dar continuidad en la gestión del día a día de la asociación entre reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional y/o la Asamblea General.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Apartado 23.7. Cese de los miembros de la Junta Ejecutiva Nacional

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario del mandato podrá deberse a:

- La dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos.
- Situación que incapacite para el ejercicio del cargo.
- Baja como miembro de la Asociación.
- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio de su cargo.

Las vacantes que se produzcan en la Junta Ejecutiva Nacional serán cubiertas por la misma con un socio ordinario que esté al corriente de pago. Se podrán incorporar nuevos miembros de la Junta Ejecutiva Nacional cuando así lo apruebe la propia Junta Ejecutiva Nacional.

La Junta Ejecutiva Nacional podrá cesar en su totalidad, por voluntad propia o mediante una moción de censura que prospere, según lo que se establece en el *artículo 31* del presente Estatuto, constituyéndose una Junta Gestora hasta la próxima Asamblea General Electiva, la cual deberá cumplir los plazos establecidos en el calendario electoral.

Cualquier modificación de la composición de la Junta Ejecutiva Nacional será notificada, a través del Secretario General, al Registro de Asociaciones, así como a las Comunidades y Agrupaciones Territoriales y con los medios que se dispongan a la totalidad de los asociados.

Apartado 23.8. Funciones de los cargos de la Junta Ejecutiva Nacional

Presidente

El Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional también lo será de la Asamblea Nacional.

Son propias del Presidente las siguientes funciones:

- Le corresponde la representación legal de la Sección Nacional a nivel nacional e internacional y ante los Tribunales de Justicia.
- Dirigir los debates tanto de la Asamblea Nacional, del Consejo Consultivo Nacional y de la Junta Ejecutiva Nacional.
- Convocar las reuniones de la Junta Ejecutiva Nacional.
- Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.
- Visar las actas y certificados confeccionados por el Secretario General de la Asociación.
- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea Nacional o la Junta Ejecutiva Nacional.

Al Presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, un vicepresidente o el miembro de la Junta Ejecutiva Nacional que él determine.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Secretario General

Son propias del Secretario General las siguientes funciones:

- Custodiar la documentación de la Asociación.
- Redactar y firmar:
 - Las actas de las reuniones de la Asamblea Nacional, del Consejo Consultivo Nacional y de la Junta Ejecutiva Nacional.
 - Las certificaciones que haya que librar.
- Supervisar y contestar la correspondencia que llegue a la Secretaria General.
- Preparar todos aquellos asuntos que deban tratarse en la Asamblea Nacional, Consejo Consultivo Nacional y de la Junta Ejecutiva Nacional.
- Comunicar al Registro de Asociaciones cualquier modificación en los Estatutos, Reglamentos, cambio de miembros de la Junta Ejecutiva Nacional, límites del presupuesto anual, o destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la Asociación, para que puedan surtir efectos ante la Administración.
- Trasladar a las Comunidades Territoriales aquella información que pueda tener una afectación a toda la Asociación, y éstas a su vez a la Agrupaciones Territoriales.
- Trasladar al Consejo de Garantías Estatutarias las memorias presentadas por las Comisiones Nacionales, Tesorería y las Juntas de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales recibidas.

Al Secretario General lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicesecretario o el miembro de la Junta Ejecutiva Nacional que él determine.

Tesorero

Son propias del Tesorero las siguientes funciones:

- Custodia y control de los recursos económicos de la Asociación, como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Ejecutiva Nacional y su posterior presentación en la Asamblea Nacional.
- Llevará el libro de caja. Firmará recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.
- Pagará las facturas aprobadas por la Junta Ejecutiva Nacional, las cuales deberán ser visadas previamente por el Presidente.
- Previa autorización, podrá contratar los servicios de una Asesoría Contable y Fiscal que le auxilie en su cometido, especialmente el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación.

Al Tesorero lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicetesorero o el miembro de la Junta Ejecutiva Nacional que él determine.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Vicepresidentes

Les corresponde a los Vicepresidentes ser los responsables de cada una de las tres Comisiones Nacionales (Profesional, Social-Cultural y de Organización) en las que en sus reuniones actuarán como presidentes de las mismas.

Artículo 24. Consejo Consultivo Nacional (CCN)

El Consejo Consultivo Nacional (en adelante CCN) es el órgano consultivo de la Junta Ejecutiva Nacional y tendrá las competencias que a continuación se relacionan y aquellas que expresamente le sean encomendadas:

- Discusión de los asuntos que afectan a la marcha y régimen de la Sección y de las propuestas que figuren el orden del día, adoptando las resoluciones pertinentes.

Las resoluciones tomadas por el CCN serán trasladadas a la Junta Ejecutiva Nacional para su valoración. Si éstas afectan a competencias de la Asamblea General se tomarán los acuerdos provisionales hasta su debate y aprobación de la Asamblea Nacional

La composición del CCN será la siguiente:

- Junta Ejecutiva Nacional.
- Un representante de cada Junta Ejecutiva de Comunidad Territorial.

Los representantes de las Comunidades Territoriales serán elegidos y nombrados por cada una de las Juntas Ejecutivas de entre sus miembros.

Cada Comunidad Territorial podrá nombrar hasta dos observadores que podrán asistir al CCN con gastos a cargo de la Comunidad Territorial que los proponga. La asistencia de estos observadores, por cuestiones organizativas, se deberá comunicar previamente a la Secretaría General de IPA España en los plazos que se establezcan.

Ordinariamente se reunirá una vez al año, dentro del segundo trimestre del año. De forma extraordinaria se podrá convocar el CCN cuando:

- La Junta Ejecutiva Nacional así lo decida.
- Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de los representantes en el CCN lo soliciten por escrito.

La convocatoria del CCN se efectuará un mes antes de la fecha acordada para su celebración. Se remitirá el Orden del día y la documentación necesaria. Éste podrá ser presencial o telemático.

La composición de la mesa y deliberaciones se ajustarán a los mismos criterios que se expresa en el ***Reglamento para Asambleas y Congresos de IPA España***



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 25. Reunión de las Comisiones Nacionales (RECON)

La Reunión de las Comisiones Nacionales (en adelante RECON) está constituido por las tres Comisiones que se reunirán ordinariamente en el CCN, estableciéndose como órgano consultivo y de apoyo a la Junta Ejecutiva Nacional donde se estudian y analizan las propuestas del Orden del Día con la finalidad de impulsar acciones y actividades concretas a desarrollar por la Asociación y criterios para su organización.

Se organiza en torno a tres comisiones permanentes:

- Comisión de Organización
- Comisión Profesional
- Comisión Sociocultural

Cada Comisión también tiene las siguientes funciones:

- Elaborar una memoria anual de actividades desarrolladas por la Junta Ejecutiva Nacional, las Comunidades y las Agrupaciones Territoriales y su remisión la Secretaría General.
- Proponer, debatir y acordar acciones y actividades de ámbito nacional.
- Establecer los criterios para organizar las diferentes actividades de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales y su difusión.
- Confeccionar las actas de las reuniones y los informes necesarios sobre los temas que se hayan acordado.

Cada Vicepresidente será el Presidente de una Comisión, actuando como secretario un vocal de la Junta Ejecutiva Nacional. La composición, convocatorias y funciones de las Comisiones estarán reguladas en el **Reglamento de las Juntas Ejecutivas y de las Comisiones Nacionales**.

Artículo 26. Consejo de Garantías Estatutarias (CGE)

Según establece el *artículo 14* de los presentes Estatutos, la Sección Nacional de IPA España está integrada por Comunidades Territoriales que a su vez están integradas por las Agrupaciones Territoriales, las cuales tienen entidad jurídica propia y son independientes en su gestión económica, pero este hecho, no deberá entenderse nunca como una independencia respecto de la Sección Nacional, sino como un instrumento administrativo que permita la consecución de los fines de la Asociación dentro del marco propio de la Comunidad Autónoma o ámbito territorial correspondiente y de los presentes Estatutos, es decir, como medida descentralizadora y de acercamiento al territorio.

Con el fin de supervisar las funciones y actuaciones de la Sección Nacional y las Comunidades y Agrupaciones Territoriales se constituye el Consejo de Garantías Estatutarias (en adelante CGE) como órgano de control de la Sección Nacional de IPA España, así como de las Comunidades y Agrupaciones Territoriales.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Apartado 26.1. Constitución

El CGE estará formado por cinco miembros que se nombrarán en la Asamblea General y serán:

- Dos miembros de la Junta Ejecutiva Nacional, que corresponderán al Vicesecretario y al Vicetesorero.
- Tres miembros que pertenezcan a cualquier Comunidad Territorial y sean delegados o representantes en la Asamblea Nacional.

Posteriormente a la celebración de la Asamblea General Electiva de IPA España se realizará un sorteo entre las Comunidades Territoriales para elegir a seis de éstas asignando un orden según la extracción. Las tres primeras determinarán la procedencia de los tres socios (delegados o representantes) que habrán de asumir este cargo en el CGE; las tres restantes como suplentes para poder cubrir las vacantes que se pudieran producir según el orden de la extracción. Cada Comunidad Territorial que sea designada comunicará en un periodo no superior a 15 días naturales, desde su elección, el nombre de la persona que asumirá estas funciones que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta Ejecutiva Nacional.

Apartado 26.2. Mandato

Los miembros del CGE serán escogidos por un período de cuatro años y serán nombrados después de la constitución de la nueva Junta Ejecutiva Nacional elegida en elecciones. En todo caso finalizan su mandato cuando se celebren nuevas elecciones a la Junta Ejecutiva Nacional y se nombre al nuevo CGE.

Los miembros de la CGE cesarán en su mandato:

- Cuando pierdan su condición de socio.
- Cuando presenten su dimisión.
- En el caso de miembros de la Junta Ejecutiva Nacional: Cuando cesen en su cargo en la Junta
- Los demás miembros: Cuando sean cesados por acuerdo de la Asamblea General.

Apartado 26.3. Funciones y regulación

Entre las funciones principales del CGE está la supervisión de las memorias anuales de la Junta Ejecutiva Nacional y las Juntas Ejecutivas de las Comunidades Territoriales, que enviarán a la Secretaria Nacional para su traslado al CGE. Excepcionalmente podrán auditar las memorias de las Agrupaciones Territoriales que serán enviadas por la Junta Ejecutiva de la Comunidad Territorial correspondiente.

Las memorias anuales que incluirán:

- Memoria de actividades
- Propuesta de actividades
- Balance económico
- Presupuesto

También elaboraran cualquier informe que sea solicitado por la Junta Ejecutiva Nacional y aquellos competentes en lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



En cuanto a la creación, elección y cese de sus miembros, y funciones del **CGE** se ajustará a lo establecido en el **Reglamento del Consejo de Garantías Estatutarias de IPA España**.

Artículo 27. Junta Gestora

Justificación, composición y cometidos.

En el caso de que la Junta Ejecutiva Nacional estuviera incapacitada según lo establecido en el artículo 23 apartado 7 de estos Estatutos, se constituirá una Junta Gestora.

La Junta Gestora estará compuesta por los Presidentes de las tres Comunidades Territoriales más antiguas en ejercicio, que una vez constituida deberá convocar, en el plazo máximo de 90 días naturales, una Asamblea General Electiva.

La Junta Gestora será la responsable de la gestión y administración de la Sección Nacional hasta que se celebren nuevas elecciones.

La elección, composición y funciones de la Junta Gestora se establecen en el **Procedimiento de la Junta Gestora** y el ámbito de aplicación será para la Sección Nacional, las Comunidades y Agrupaciones Territoriales.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 28. Inspecciones

La inspección del cumplimiento y la interpretación de estos Estatutos corresponde a la Junta Ejecutiva Nacional, la cual comunicará al CGE a efectos de elaborar un informe, si así se estima.

Las decisiones tomadas por la Junta Ejecutiva Nacional sobre la interpretación realizada de un punto en discordia se debatirán en la primera Asamblea General que se celebre, con el fin de proceder, si se acuerda, a la modificación del punto de discrepancia de los Estatutos o Reglamentos. Si se acuerda la modificación se deberá aprobar en una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 29. Datos de la Asociación

Apartado 29.1. Base de datos

Con el fin de gestionar los datos personales de los asociados, se dispondrá de un fichero (Base de Datos) digital, entendiéndose éste como un sistema organizado que almacena, gestiona y permite el acceso, con arreglo a criterios determinados, a información relevante relacionada con los miembros, actividades, recursos y cualquier otro aspecto importante de la asociación.

El fichero digital que contiene la información de los socios de IPA España será única para toda la asociación,



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



no contemplándose otras bases de datos o documentos digitales que puedan contener este tipo de información.

IPA España es el titular de la Base de Datos y es responsable de su mantenimiento y seguridad.

Esta base de datos incluye diversos tipos de información del socio como:

1. Datos personales
2. Datos de contacto
3. Historial de pago de cuotas
4. Fecha de ingreso
5. Asignación de premios
6. Adscripción
7. Datos bancarios

Para el acceso a la base de datos se emplea un sistema que permite garantizar la seguridad de la conexión para evitar brechas de seguridad empleando un sistema de comunicaciones punto a punto encriptado, además del empleo de identificación del usuario y contraseña y una trazabilidad de su uso. Los diversos operadores que tienen acceso de la Base de Datos tendrán la correspondiente autorización y la formación adecuada.

Apartado 29.2. Protección de datos

La protección de datos se entiende como las medidas y políticas que se implementan para salvaguardar la información personal y sensible de los miembros de la Asociación y cualquier otra persona con la que se interactúe. Esta protección es crucial para cumplir con las leyes y regulaciones que rigen la privacidad de los datos como:

- *El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos, RGPD).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).*

Estas normas establecen el marco legal de referencia que desarrolla el derecho fundamental a la protección de datos personales. Implementar una adecuada protección de datos no sólo ayuda a cumplir con la legalidad, sino que también genera confianza entre sus miembros y colaboradores, fortaleciendo así su reputación y relaciones. Tanto IPA España (como titular de la Base de datos), como las Comunidades y Agrupaciones Territoriales están sujetos a su cumplimiento.

La Junta Ejecutiva Nacional deberá designar un Delegado de Protección de Datos que será el responsable de garantizar el correcto cumplimiento de las normas y de autorizar a los correspondientes operadores de la Base de datos.

Para la gestión de la Base de Datos, que regulará a operadores, nivel de acceso, estructura, formación y autorización y a la Protección de Datos en cuanto a designación de Delegado y responsables, medidas y gestión, se establecerá un ***Procedimiento de gestión de la Base de datos y Protección de datos de IPA España***.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



Artículo 30. Imparcialidad de los cargos electos

Los miembros de los órganos rectores y consultivos y los miembros de la Junta Gestora deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, independientemente de los intereses de las respectivas Comunidades Territoriales a las que pertenezcan y en beneficio exclusivo de la Asociación.

Artículo 31. Moción de censura

Una moción de censura es el procedimiento que se utiliza para exigir la responsabilidad en la gestión a los miembros electos de la Asociación. Este procedimiento permite a los asociados expresar su descontento y falta de confianza en la gestión o conducta de los dirigentes.

Cuando cualquiera de los miembros de una Junta Ejecutiva incumpliese gravemente las obligaciones inherentes a su cargo, contraviniese la normativa o acuerdos de la Asociación o perdiera la confianza, podrá ser objeto de una moción de censura, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

El procedimiento de moción de censura contra miembros de una Junta Ejecutiva se desarrollará reglamentariamente de la siguiente manera:

1. Cualquier socio tiene el derecho a promover la presentación de una moción de censura contra un miembro de una Junta Ejecutiva (Nacional, Comunidad y Agrupación Territorial) o de la estructura directiva de la Asociación, si considera que su desempeño es insatisfactorio o no cumple con las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos.
2. La moción de censura será presentada por escrito al Secretario de la Junta a la cual se presenta la moción de censura con copia al Secretario de la Junta superior y firmada por al menos 1/3 de una de las siguientes opciones:
 - a. Los miembros activos de la Asociación.
 - b. Los delegados y representantes de la Asamblea General.
 - c. Los miembros de la Junta Ejecutiva
3. Contenido del escrito de moción de censura:
 - a. La identificación de las personas que presentan la moción.
 - b. La identificación clara de la persona/s que son objeto de la moción.
 - c. Los motivos que justifican la censura, especificando las acciones o inacciones en las que se basa la acusación.
 - d. La fecha en que se presenta la moción.
4. Una vez presentada la moción de censura, y comprobado que reúne todos los requisitos establecidos, el presidente o, en su defecto, el secretario de la asociación deberá convocar una Asamblea Extraordinaria en un plazo no mayor a 30 días. Dicha convocatoria deberá incluir en el orden del día la discusión y votación de la moción de censura.
5. Durante la Asamblea, se concederá a la persona censurada la oportunidad de defender su posición. Los delegados o representantes tendrán la posibilidad de realizar preguntas y expresar sus



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



opiniones. El resultado de la votación se llevará a cabo mediante un sistema de votación según lo determinado por la asamblea.

6. Para que la moción de censura sea aprobada, se requerirá el voto favorable de al menos 3/4 de las personas presentes en la Asamblea con derecho a voto. En las condiciones que se estipulan para la Asamblea se podrá delegar el voto.
7. Todas las deliberaciones relacionadas con la moción de censura se llevarán a cabo con el debido respeto a la privacidad de las personas involucradas y garantizando un proceso justo y equitativo.

En caso de que la moción sea aprobada por la Asamblea, se procederá a la destitución inmediata del cargo de la persona censurada, y se adoptarán los acuerdos necesarios para la designación de un reemplazo, de acuerdo con lo estipulado en los estatutos.

La presentación de una moción de censura y el desarrollo del proceso se regulará en el ***Reglamento que regula el proceso de moción de censura de IPA España.***

Artículo 32. Disolución de la Sección Nacional

Apartado 32.1. Acuerdo de disolución

La disolución de la Sección Nacional de IPA España sólo podrá acordarse en una Asamblea Extraordinaria de Disolución en el Congreso Nacional correspondiente, en los siguientes casos:

- Si así lo acuerda la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin, por al menos 3/4 de los votos emitidos por los presentes o con voto delegado.
- Por las causas determinadas en el *artículo 39 del Código Civil* que establece la extinción de personalidad jurídica y por tanto su disolución.
- Por sentencia judicial firme.

Apartado 32.2. Proceso de disolución

Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas, tanto en cuanto al destino que se le dé a los bienes y derechos de la Asociación, como a la finalidad, extinción y liquidación de cualquier operación pendiente.

La Asamblea Nacional está facultada para designar una comisión liquidadora la cual tendrá las siguientes responsabilidades:

- Inventario y valoración de bienes e inmuebles, pudiendo recabar asesoramiento de especialistas en tasación.
- Venta de bienes e inmuebles.
- Cierres contables indicando saldos y deudas.
- Abono de las deudas pendientes.
- Si existiese sobrante líquido y/o patrimonio lo destinará para fines no lucrativos, librándose directamente a una Institución de carácter social elegida en dicha Asamblea, preferentemente de



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



finés idénticos o similares a los de esta Asociación según se recoge en el *artículo 15 del Reglamento de Organización Territorial*.

La Comisión Liquidadora tendrán las funciones que establecen los *apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación*.

Los socios de IPA España están exentos de responsabilidad personal en cuanto a las deudas de la Asociación. Su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente, según se regula en el *artículo 15 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación*.

Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hacen referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Junta Ejecutiva Nacional, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.

Artículo 33. Interpretación de los Estatutos

Todo lo que no esté expresamente regulado en estos Estatutos, se reglamentará por analogía, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Internacionales, siempre que no contradigan lo previsto en la *Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación*.

Las cuestiones de interpretación en relación con estos Estatutos y resto de normativa serán resueltas provisionalmente por la Junta Ejecutiva Nacional, en espera de la decisión final de la Asamblea General.

Artículo 34. Mediación, arbitraje y cuestiones litigiosas

En los casos de discrepancias en las acciones o interpretación de las normas entre Comunidades y/o Agrupaciones Territoriales y/o IPA España, y con el fin de iniciar un proceso de resolución de conflictos, se acuerda constituir obligatoriamente una comisión de mediación entre las partes inspirada en la *Ley 5/2012 de 6 de Julio de Mediación en asuntos Civiles y Mercantiles*, previa al arbitraje.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, y no se hayan resuelto mediante la mediación, se resolverán obligatoriamente mediante arbitraje a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la *Ley 60/2003 de diciembre de Arbitraje* y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Todos estos aspectos estarán regulados en el ***Procedimiento de Mediación y Arbitraje de IPA España***.

Artículo 35. Régimen disciplinario

Con la finalidad de regular aquellas actuaciones realizadas por los socios de IPA España que vayan en contra de la norma se desarrollará un procedimiento disciplinario que es de aplicación obligatoria para todos los



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



socios y órganos ejecutivos y consultivos de todos los estamentos que componen la Sección Nacional de IPA España y aplicarles, en su caso, las sanciones que por sus actuaciones así proceda.

En cuanto a las infracciones que se puedan cometer por parte de los socios se diferenciará entre socios con responsabilidad (cargos) y el resto de los socios.

En el momento que por parte de alguno de los órganos de gobierno que forman la estructura de IPA España se tenga conocimiento de actuaciones contrarias a lo establecido en alguno de los artículos de los Estatutos, Reglamentos o demás disposiciones o acuerdos normativos, solicitará a la Junta Ejecutiva correspondiente la apertura de un expediente informativo, el cual será tramitado por la Junta Ejecutiva que corresponda.

El procedimiento disciplinario se inicia de oficio o bien como consecuencia de una denuncia o comunicación y estará regulado en todas sus fases por el **Reglamento Disciplinario de IPA España**.

Artículo 36. Cuerpo Normativo de IPA España

Los presentes Estatutos de IPA España se desarrollarán a través de los Reglamentos correspondientes, todos ellos, unidos a los Procedimientos que emanen de la Junta Ejecutiva Nacional completarán y formarán el Cuerpo Normativo de IPA España.

Un reglamento es un conjunto de normas y directrices que establecen el funcionamiento interno de la Asociación que desarrolla lo establecido en los Estatutos y tiene como objetivo regular las actividades, derechos y deberes de los miembros de la asociación, así como su implementación y las responsabilidades de los órganos de gobierno. Los Reglamentos son aprobados en Asamblea General Extraordinaria y en la Asamblea General Ordinaria si no implica modificación de los Estatutos.

El procedimiento hace referencia al conjunto de pasos y reglas establecidos para llevar a cabo las actividades, decisiones y operaciones dentro de la organización y desarrolla lo establecido en los Estatutos y Reglamentos. Estos procedimientos son esenciales para garantizar que todo se realice de manera ordenada, justa y eficiente. Los Procedimientos son aprobados por la Junta Ejecutiva Nacional.

Los Reglamentos recogidos en estos Estatutos son los siguientes:

- Reglamento económico y financiero.
- Reglamento de organización administrativa.
- Reglamento de organización territorial.
- Reglamento de asociación y régimen de los asociados.
- Reglamento para asambleas y congresos.
- Reglamento electoral.
- Reglamento de las juntas ejecutivas y de las comisiones nacionales.
- Reglamento disciplinario.
- Reglamento del Consejo de Garantías Estatutarias.
- Reglamento que regula el proceso de moción de censura.



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.)

Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



En cuanto a los Procedimientos son los siguientes:

- Procedimiento de imagen corporativa y comunicaciones.
- Procedimiento de la Junta Gestora.
- Procedimiento de gestión de la base de datos y protección de datos.
- Procedimiento de mediación y arbitraje.

En función de las necesidades de desarrollo se podrán redactar nuevos Reglamentos que serán llevados a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación o Procedimientos que emanarán de la Junta Ejecutiva Nacional para completar nuevas situaciones que se puedan dar.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Preminencia normativa

La preminencia normativa establece el orden jerárquico entre las distintas normas que rigen el funcionamiento de esta asociación. Este principio garantiza coherencia, legalidad y estabilidad en la toma de decisiones internas.

El orden de preminencia será el siguiente:

- Leyes estatales y autonómicas
- Estatutos, reglamentos, procedimientos y acuerdos de la Asamblea General Nacional
- Estatutos, reglamentos, procedimientos y acuerdos de las Comunidades Territoriales
- Estatutos, reglamentos, procedimientos y acuerdos de las Agrupaciones Territoriales

Segunda. Uso del lenguaje no sexista

Para facilitar la lectura, se evita la utilización continuada de la duplicidad de género. Así cada vez que se utiliza “socio”, “sancionado” u otros, se entiende que se hace referencia a cualquier género sin que esto implique ningún tipo de consideración discriminatoria ni valoración peyorativa.

Tercera. Cambios en la legislación

En el caso de modificación, cambio o sustitución en la legislación o normativa citada en este texto se deberá adaptar, incluir o substituir donde corresponda y proceder a su comunicación al Registro de Asociaciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Cualquier normativa de IPA España vigente, mantendrá su validez hasta la aprobación de cualquier otra que la sustituya.

Aquellos Reglamentos y/o Procedimientos descritos en estos Estatutos que aún no estén desarrollados y



INTERNATIONAL POLICE ASSOCIATION (I.P.A.) Sección Española

Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo (Especial) en el Consejo Económico y al de Naciones Unidas, Estatus Consultivo en la Organización de Estados Americanos y UNESCO

✉ c/ Guardia Urbana 3-5, 08004-Barcelona
✉ E-mail: ipaespana@ipaespana.org

☎ (00 34) 93 291 51
🌐 www.ipaespana.org



aprobados por la Asamblea o Junta Ejecutiva Nacional, sus contenidos e interpretaciones estarán sujetos a lo que se indica en el *artículo 33* de estos Estatutos.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos han sido aprobados en fecha 22 de noviembre de 2025 en la Asamblea General Extraordinaria de IPA España y entrarán en vigor al día siguiente de su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

En caso de duda en su interpretación será resuelta provisionalmente por la Junta Ejecutiva Nacional de IPA España hasta la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de IPA España.

Quedan expresamente derogados los anteriores estatutos. Siendo los presentes susceptibles de ser revisados por la Junta Ejecutiva Nacional y modificados en Asamblea General Extraordinaria de IPA España.

El resto de Cuerpo normativo descrito en el *artículo 36* no podrá entrar en contradicción con los presentes Estatutos. Su aprobación, modificación y en su caso interpretación vendrá recogido en la Disposición Final de cada uno de ellos.

Ha certificado con su firma la aprobación de los presentes Estatutos, el Presidente y el Secretario de la Junta Ejecutiva Nacional una vez aprobados por el órgano competente.

Pamplona, a 22 de noviembre de 2025

El Presidente Nacional
Ricardo Salas Hernández

El Secretario General
José Miguel Prieto de la Fuente